

CASANOVAS, Oriol – RODRIGO, Ángel J., *Casos y textos de Derecho internacional público*, sexta edición, Tecnos, Madrid, 2010, 991 páginas.

Esta nueva edición de *Casos y Textos de Derecho Internacional Público* es nueva no sólo por su reciente publicación sino porque su contenido, ampliado y enriquecido, responde a los lineamientos y objetivos fijados en la Declaración conjunta de los ministros europeos de Educación reunidos en Bolonia el 19 de junio de 1999, plasmados en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

Como en sus ediciones anteriores, la obra contiene una cuidada y actualizada selección de casos y textos de Derecho internacional público de variada naturaleza, que por abarcar temas de los programas de estudio de la materia, constituye un instrumento de harto probada utilidad para docentes y alumnos. Encontramos entre ellos: extractos de sentencias y laudos arbitrales internacionales, opiniones consultivas, tratados internacionales, resoluciones de organizaciones internacionales, trabajos de codificación del Derecho internacional público, textos legislativos, sentencias internas, opiniones doctrinales, etc. Sólo que en esta edición, la experiencia de sus autores en la enseñanza del Derecho internacional público y una sin duda compartida voluntad de renovación pedagógica, les ha posibilitado reflejar los postulados del denominado “proceso de Bolonia”, modernos paradigmas docentes que a través de un cambio metodológico en la enseñanza universitaria, persiguen el fomento de las capacidades y destrezas de los alumnos. Considerando la labor del estudiante como verdadero eje de toda actividad docente, el proceso aspira a mejorar esta última y “dar a los ciudadanos las competencias necesarias para abordar los retos del nuevo milenio”, según expresa la Declaración.

Como se señala en la “Nota Introductoria” del libro, el referido proceso postula adaptaciones que permitan desarrollar las capacidades y destrezas de los alumnos y en el caso específico de la enseñanza del Derecho internacional público, fomentar la comprensión de los textos jurídico-internacionales, las dotes de exposición escrita y oral, la creatividad en la realización de los trabajos, etc., aspectos que posibilitarán que -una vez terminados sus estudios universitarios- los alumnos puedan sortear sin dificultad las exigencias de la vida profesional y desenvolverse en un mundo en permanente y acelerada transformación.

Así, a la tradicional selección de textos de carácter jurisprudencial, convencional, legislativo, etc., y las notas introductorias en letra cursiva resumiendo antecedentes y características de los extractos de decisiones judiciales, se han incorporado listados de cuestiones para que los alumnos trabajen en ellas o para orientar su discusión y debate en grupo. Según también se indica, al tener distinto grado de dificultad, algunas de estas cuestiones pueden ser utilizadas en cursos básicos y otras, más complejas, en cursos avanzados de especialidad o posgrado.

Además de diferentes ejercicios prácticos para que los alumnos puedan adquirir y desarrollar habilidades y capacidades básicas -comentario de textos, redacción de ensayos, elaboración de un dictamen, entre otros -, se ha incluido una guía orientativa para la realización de dichos ejercicios con el objeto de ayudar a profesores y alumnos en el desarrollo de las actividades.

Cada uno de los temas abordados está acompañado de una bibliografía sumaria con los aportes más significativos de la doctrina española y algunas publicaciones extranjeras de interés en la materia. La obra cuenta también con una valiosa selección de direcciones en Internet de las más importantes organizaciones y tribunales internacionales, de organizaciones no gubernamentales e instituciones de carácter académico y científico de innegable utilidad para quienes deseen una rápida búsqueda y consulta.

Es indudable que para quienes vivimos en ámbitos no europeos y estamos vinculados a la enseñanza universitaria, el proceso iniciado por la Declaración de Bolonia y los cambios que implica constituyen temáticas de ineludible abordaje y seguimiento, en la idea de que la experiencia de Europa en su implantación puede servirnos de guía y modelo para mejorar y modernizar el sistema docente de nuestras universidades.

Por lo pronto, este magnífico trabajo del reconocido profesor Oriol Casanova y De la Rosa y su colega en la docencia e investigación, Ángel J. Rodrigo Hernández, realizado - justo es destacarlo- en la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, con la colaboración de los profesores de Derecho internacional público de esa alta casa de estudios, además de un valioso instrumento de enseñanza y estudio, servirá para conocer de manera directa y práctica, algunos de los cambios metodológicos implementados en virtud del proceso de Bolonia.

Susana Beatriz Galván

CASTELLANO VARGAS, Laura María. *Jurisdicción Universal y Crímenes de Derecho Internacional*, Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas Departamento de Ciencias Jurídicas, Colección Monografías, Ediciones Jurídicas Trajano Potentini S.A., Santo Domingo, Distrito Nacional República Dominicana, 2008, 325 páginas.

Es un trabajo que reúne estudios doctrinarios y análisis de casos, dirigido al tratamiento de un tema complejo y controvertido del Derecho Internacional Público. Lo que no es una tarea sencilla, en un tema difícil de desentrañar y -como bien lo señala la autora- presenta diferentes aristas e interpretaciones. Su evolución e inclusión en el derecho de los Estados no es todo lo específico y claro que el impulso a nivel Internacional del tema requiere. Hace un análisis doctrinario sin perder objetividad, denotando calidad científica y ofreciendo una sistematización teórica que contempla las más diversas cuestiones en el estudio de un tema tan esencial. Su lenguaje es preciso, permite una aproximación categorizada y clara.

Comienza investigando los principios de la jurisdicción penal internacional, principios que requieren la existencia de un vínculo entre Estado y el individuo, Los tópicos abordados más relevantes son: universalidad; fuentes, la jurisdicción universal consuetudinaria y convencional. Concluye el estudio del ejercicio de la jurisdicción universal, analizando su aplicación práctica y los obstáculos a su ejercicio.

Toma el contexto histórico de su aplicación sin soslayar la profunda dificultad que el tema comporta, señalando la necesidad de redefinir la concepción de soberanía de los Estados, la que debe subordinarse al principio superior de impedir la impunidad de quienes ejecutan actos que constituyen por su gravedad verdaderos flagelos para la humanidad.

La autora despliega una síntesis de la doctrina existente en materia de jurisdicción universal, planteando al menos en el plano teórico la necesidad de avanzar en los tratados internacionales, sin dejar de resaltar que numerosos convenios internacionales receptan formalmente algunas costumbres y contemplan nuevas modalidades de violación.

Señala los obstáculos que se plantean a los Estados, por la ausencia de vínculo entre el crimen y el individuo, preponderando la necesidad de incorporar al derecho interno la normativa procesal que permita a los Tribunales ejercer dicha jurisdicción. Puntualiza la necesidad de normas de extradición, expresando que los casos más importantes implican la extradición del individuo hacia el Estado que ejerce la jurisdicción universal.

Resalta la subsidiariedad del ámbito internacional, sobre el eje de la concurrencia de los principios de primacía y complementariedad; la ausencia de una norma convencional cristalizadora, que permita el ejercicio de la jurisdicción universal y el esclarecimiento y análisis de la jurisprudencia de los Tribunales Internacionales ante los crímenes que pueden ser perseguidos, considerando que esta última es una herramienta indispensable contra la impunidad. Las conclusiones expresadas en dos páginas nos hablan del solvente manejo de la autora en el tema.

La trabajo es acompañado de una extensa y ordenada Bibliografía y Anexo con documentación varia, permitiendo al lector ahondar en el tema.

Se trata de de un trabajo cumplido que nos facilita la comprensión y análisis de tan importante tema. Transcribiendo las palabras del Dr. Flavio Darío Espinal, quien presenta la obra, “la autora adopta una línea argumentativa ordenada y sistemática, en la que no deja espacios para las ambigüedades, los vacíos conceptuales o las deficiencias en materia de sustentación fáctica”.

Gloria Rosenberg

CONSIGLI, José Alejandro - MOLINARI, Ángel Ernesto (Coords.). *Las regiones polares: estrategias, oportunidades y desafíos*, 1^{ra} ed., Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI) y Embajada de Italia, Buenos Aires: 2010, 106 páginas.

En el presente libro se plasman los aportes, las ideas, las definiciones de algunos de los destacados especialistas que participaron en el Seminario sobre el tópico bajo el mismo nombre, que se llevó a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, organizado por el CARI con la colaboración de la Embajada de la República de Italia, tanto en la realización del Seminario como en la edición del presente libro.

El Seminario ha significado un foro de análisis y reflexión en el que se trataron diversos aspectos, en algunos casos comunes a ambas regiones polares.

El prólogo señala que la estructura de la publicación -si bien no sigue el orden de los paneles del seminario- muestra tres aspectos bien definidos: jurídicos, biológico-ambientales y políticos tanto del Ártico como de la Antártida, los que a partir del gran interés despertado con motivo del cambio climático global y las distintas manifestaciones del mismo que se producen en ambas regiones, “justifica un tratamiento conjunto y comparativo que se proyecta en interesantes modelos de gestión y cooperación internacional aplicables a cada espacio polar”.

- La publicación continúa con la presentación del libro a cargo del Presidente del CARI Dr. Adalberto Rodríguez Giavarini quien destaca la coordinación del Seminario por los Dres. José Alejandro Consigli (Director del Instituto de Derecho Internacional) y Ángel Ernesto Molinari (Director del Comité de Estudios Antárticos) en el marco del convenio con el Instituto de Estudios Jurídicos sobre la Comunidad Internacional de Italia y patrocinio de la Embajada de Italia.

- Entre otras razones, señala el Dr. Rodríguez Giavarini un motivo en particular que justifica el creciente interés de la comunidad internacional por el tratamiento de estas cuestiones, relacionado con la apertura libre de hielo de la ruta marítima que conecta el Océano Ártico con el Atlántico y Pacífico, lo que a futuro no muy lejano estaría permitiendo el acceso de flotas comerciales pesqueras e industrias de hidrocarburos a recursos hasta ahora no explotados como así también en general a nuevos espacios.

- Seguidamente, se transcriben las palabras del señor Embajador de la República de Italia Stefano Ronca referidas a la presencia de Italia tanto en la Antártida desde 1968 como en el Ártico en 1997, quien además manifiesta la necesidad de atender otras problemáticas para la determinación del régimen jurídico de ambos polos más allá de la ambiental a las que denomina “temáticas transversales”. Ejemplo de ellas es la soberanía de los Estados.

- El núcleo principal de esta publicación lo constituyen los trabajos presentados por los panelistas de los cuales se seleccionaron los que pudieron ser comentados sin alterar su esencia y contenido.

- El Doctor en Biología Enrique Marschoff -Investigador del Instituto Antártico Argentino- presentó su trabajo referido a “Problemas sobre la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, desde el punto de vista biológico y su relación con el problema jurídico y político.” Desarrolla la evolución de las distintas especies refiriéndose al krill, las focas como el primer recurso explotado por el hombre, seguidas por las ballenas en sus distintas especies capturadas con distintos medios tecnológicos, la merluza negra cuya captura directa comienza en 1989, todo ello en relación al equilibrio bioeconómico y a las distintas medidas que significa la regulación de la captura máxima permitida. Hace expresa referencia al complejo tratamiento de los recursos antárticos en atención a que este trabajo debe ser completado por biólogos, economistas, pescadores y especialistas en derecho internacional dado los numerosos intereses de los países que intervienen. Hace referencia a la convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, que define la conservación incluyendo en ella “el uso racional”, el cual al no estar claramente especificado origina problemas de interpretación y aplicación.

- El Doctor Ángel Ernesto Molinari -Director del Comité de Estudios Antárticos del CARI y profesor Titular de Derecho Internacional Público de la Universidad Católica Argentina- presentó su trabajo titulado: “Notas sobre el Tratado Antártico a 50 años de su firma”, refiriéndose a una valoración en la evolución de algunos elementos que posibilitaron resultados satisfactorios en la regulación normativa sobre la Antártida. Señala que “esos elementos se han considerado paradigmas de un modelo relacional entre Estados dentro de un espacio determinado, fuertemente apoyado en principios básicos del derecho internacional y atendiendo las características especiales de la Antártida”, entre ellos: 1) la comunicación directa entre los Estados Parte del Tratado: manteniendo siempre la figura del sistema jurídico – político internacional ha permitido máxima fluidez en los procedimientos de consulta como así también mínima burocracia, dando lugar a que la

“única jerarquía dominante reconocida sean las denominadas Reuniones Consultivas del Tratado Antártico”, celebradas anualmente entre los Estados parte; 2) la adopción de decisiones por el mecanismo del consenso, procedimiento no común al momento del inicio de la vigencia del tratado, el que “traduce a la práctica el principio de igualdad soberana reconocido por el derecho internacional otorgado a cada Estado con capacidad para participar en adopción de decisiones”, posibilitado por la fluidez de las comunicaciones directas entre los Estados Parte, que evita que el consenso se convierta en obstáculo para la toma de dichas decisiones; 3) el control de las actividades que realizan los Estados en el área de aplicación del Tratado Antártico. En este aspecto destaca dos herramientas conexas, tales como el intercambio amplio de información y el procedimiento de inspección a las estaciones, instalaciones y equipos, buques y aeronaves que los Estados Parte operan.

- Se refiere el Doctor Molinari que, tanto el consenso como el mecanismo de inspección, muestran en este Tratado Antártico su temprana aparición, y así la evolución de este mecanismo de información y a su vez el de inspección “constituyen una forma indirecta de sanción internacional”.

- La Doctora Miryam Colacrai -Doctora en Ciencias sociales de la UBA, profesora de Teoría de las Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario- en el tópico “Avances en la regulación internacional del Ártico. El Consejo Ártico 1996) y otros problemas internaciones” se refiere a la notoriedad que cobró el Ártico desde el año 2007-08 por distintas situaciones relacionadas con el impacto del calentamiento global de las zonas polares, abordando prioritariamente el aspecto político institucional de la región ártica, “focalizando la atención en el Consejo Ártico y otras regulaciones y sistemas existentes para fomentar la cooperación internacional, circumpolar o de subregiones de la misma”. La autora analiza el impacto y condicionamientos de la Guerra Fría señalando que en ese período el Ártico experimentó una militarización y nuclearización sin precedentes y la evolución particular que a partir de ese momento ha tenido la cooperación -inicialmente con predominio de relaciones bilaterales- constituyendo entonces el bilateralismo la regla que muestra una importante trayectoria de cooperación científica entre Estados Unidos y Canadá. En ese contexto hace referencia a la acción unilateral llevada a cabo por Groenlandia, que por la decisión del Hume Rule Parliament de 1984 declaró a la isla zona libre de armamento nuclear tanto en tiempo de paz como en ocasión de conflicto, decisión que si bien responde a un esquema de seguridad es sumamente positiva en materia medioambiental. Como primeras iniciativas gubernamentales se refiere a la Iniciativa de Mourmansk de 1987, luego la propuesta canadiense, a organizaciones no gubernamentales tendientes a la protección del Ártico para llegar al año 1989 con la conformación del Consejo Ártico, foro de más alto nivel para la promoción de la cooperación, coordinación e interacción entre los Estados árticos mediante la consulta intergubernamental y la adopción de decisiones por vía del consenso, enmarcada la acción de este Consejo en los principios del desarrollo sustentable. Destaca: “de manera focalizada las tareas del Consejo se centran en la protección del Medio Ambiente y en el bienestar de esa diversidad de pueblos indígenas”. La innovación en las actividades está dada por la creación de la Universidad del Ártico para la promoción de estudios e intercambio de conocimientos en los temas relacionados con el Ártico. En sus relaciones con la Unión Europea la cuestión centrada desde 2008 es la de una más estrecha colaboración para las dos cuestiones principales ambientales y estratégicas, promoviendo la idea de convertir al Ártico en una zona desmilitarizada y desnuclearizada dentro de los

parámetros de actividad del Consejo Ártico dado que las cuestiones políticas no se encuentran dentro de sus facultades. La autora señala la necesidad de superar la situación experimentada durante la Guerra Fría para lograr su objetivo.

- El señor James Pérez -Consejero para Asuntos Científicos y Tecnológicos de la Embajada de Estados Unidos de América- se refirió a “Los intereses y Perspectivas del Artico: la visión de los Estados Unidos”, destacando que el Consejo Ártico es un foro intergubernamental en el que además de los ocho países que tienen tierra y territorio más allá del Círculo Ártico participan seis países con *status* de “Observador” y otros en vías de serlo, además de seis organizaciones que representan a la mayoría de los grupos y comunidades indígenas, con mandato limitado a la protección ambiental y al desarrollo sustentable, estando excluidas cuestiones militares o de seguridad y que no tiene estructura institucional. En la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores (realizada cada dos años) se establece el mandato para los dos años siguientes. Hace breve referencia a la activa participación de Estados Unidos en el Consejo Ártico como también a los acuerdos bilaterales entre agencias de Rusia y Estados Unidos. En particular, señala la visión de su país con respecto al Ártico, que no considera necesario ni apropiado un Tratado del tipo del antártico, dado que la legislación internacional existente -en particular la Convención sobre el Derecho del Mar- es en gran parte el marco legal abarcativo del Ártico.

- El señor Yuri P. Korchagin -Embajador de la Federación de Rusia- expresó en “Intereses y perspectivas del Ártico: visión de la Federación de Rusia” la gran importancia estratégica que el Ártico tiene para su país, vinculando el desarrollo de esta región al desarrollo de su país, de su capacidad competitiva en los mercados locales. Señala la productividad económica en esa región, manifestada en extracción de metales raros y preciosos, gas y petróleo, considerando asimismo que la explotación de los recursos de hidrocarburos es “una garantía de la seguridad del país y de la seguridad energética de Rusia. El transporte intercontinental también abre nuevas perspectivas. Como prioridades presenta la protección del medio ambiente del Ártico, la solución de problemas ecológicos y el desarrollo social de la zona, que para su concreción requieren una sólida base normativa que regule las actividades de Rusia en la Región ártica. Hace referencia a la estricta observancia del derecho internacional y a la actuación de Rusia dentro del marco de los tratados y mecanismos internacionales existentes. Concluye con la referencia a la activa presencia rusa en la Antártida, la fluida cooperación en las tareas antárticas y a la necesidad de encontrar respuestas colectivas a los desafíos que se presentan en ambos polos en el marco del Derecho Internacional respetando los intereses de todas las partes involucradas.

- El Doctor Gianfranco Tamburelli -Investigador del Instituto de Estudios Jurídicos del Consejo Nacional de Investigación de Italia-, desarrolló su exposición referida a “Observations on the legal protection of the Arctic and Antarctic environment and the international cooperation on the polar regions”, quien señala que el impacto del cambio climático en las regiones polares como también los fenómenos naturales que tienen lugar en esas regiones tales como el derretimiento de los hielos ha incrementado la atención de toda la comunidad internacional destacando asimismo las diferencias entre la Antártida y el Ártico. Entiende que la necesidad de hacer un análisis comparativo de los distintos aspectos característicos del régimen legal de las dos regiones nace de la importancia adquirida -especialmente en el Ártico-, de temas tales como la delimitación continental, la explotación de los recursos mineros, la apertura de rutas para navegación comercial, pesca y la actividad turística por lo que la prioridad es una protección legal del medio ambiente.

Analiza las características y diferencias de la cooperación en una y otra región, dentro de la normativa de derecho internacional general aplicable a ambas regiones, analiza el Tratado Antártico y los instrumentos desarrollados seguidamente, como así también lo actuado en el Ártico a través del Consejo Ártico, especialmente en ambos lo relacionado con la protección medioambiental. En sus conclusiones manifiesta que ambas regiones requieren cada vez más del desarrollo científico y de la cooperación internacional; valora el Sistema del Tratado Antártico; y manifiesta la posibilidad que el Consejo Ártico devenga en organización internacional regional para alcanzar el desarrollo sustentable, utilizando todos los modernos principios del derecho internacional del medio ambiente, fundamentalmente promoviendo la cooperación que mejor beneficios aporte considerando que algunos aspectos del sistema antártico pueden ser una guía apropiada para ello.

- Finaliza la publicación comentada con el trabajo del Doctor Julio Barboza – Embajador del Servicio Exterior argentino referido a “Responsabilidad internacional por actividades que afectan el medio ambiente en las regiones polares”. Tras un detallado desarrollo referido a la responsabilidad internacional, haciendo la distinción de la actividad *sine delicto*, focaliza la misma en los territorios polares para los cuales considera que desde el punto de vista de la conservación del medio ambiente la “responsabilidad es un valioso instrumento así como lo es la prevención que la acompaña como preliminar”, entendiendo que, si bien la responsabilidad no es el único ni siquiera el mejor sistema para hacer cumplir la normativa internacional, funciona como disuasivo para futura contaminación”. Tras referirse a la normativa relacionada con la responsabilidad internacional en la Antártida tales como la Convención sobre Actividades Mineras (no entrada en vigor) y el Anexo VI al Protocolo del Tratado Antártico sobre protección ambiental referido a la “Responsabilidad por emergencias medioambientales en el área del Tratado Antártico” -que considera que ha sido examinada por la doctrina internacional y en vigencia desde hace un tiempo- se refiere en particular a la responsabilidad en el Ártico situación que el Doctor Barboza considera nueva en atención también a las “nuevas características creadas por el calentamiento global de la tierra y la rápida reducción de los hielos considerados eternos que da lugar a una inusitada intensificación de las actividades referidas a la investigación, la pesca y la extracción minera, particularmente de hidrocarburos”, a ello se agrega la particularidad que en el Ártico hay tierras bajo soberanía estatal de los Estados adyacentes. La combinación de zonas del Ártico sometidas a régimen internacional y otras de jurisdicción nacional permite la aplicación de la Convención sobre el Derecho del mar, en particular la parte XII-Sección 9 referida a protección del medio marino considerada por el Dr. Barboza como “la normativa más directamente aplicable a la zona ártica”, como así también considera como fuente importante de reglas jurídicas aplicables en el Ártico a la normativa de la Unión Europea con su Directiva 2004 sobre el daño ambiental, concluyendo que la aplicación de instrumentos existentes para el Ártico, cuya violación engendraría responsabilidad internacional o adjudicación de responsabilidad *sine delicto* debería ser adaptada a las particulares realidades específicas del Ártico para ser eficaz.

- En suma, una publicación que brinda un valioso aporte para la consideración de la compleja realidad planteada, la que tiene en los distintos aportes un soporte común referido al respeto, cumplimiento y vigencia de la normativa internacional aplicable.

-

Susana Sartori

CONSIGLI, José Alejandro (Coord.). *El Genocidio ante la Corte Internacional de Justicia. Reflexiones en torno al caso de Bosnia contra Serbia sobre la aplicación para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio*, Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales-CARI, Buenos Aires, 2010, 267 páginas.

El Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales desde su libro, *El Genocidio ante la Corte Internacional de Justicia. Reflexiones en torno al caso de Bosnia contra Serbia sobre la aplicación para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio*, nos invita a reflexionar sobre diversos temas planteados alrededor de la sentencia que emitiera la CIJ en 2007. El texto en análisis agrupa una presentación y seis ensayos correlacionados por la temática pero diferentes entre sí en cuanto a contenido.

En 1993, la República de Bosnia-Herzegovina demanda a la República Federal de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) ante la CIJ por la comisión de genocidio contra población no serbia, alegando violación a la Convención para la sanción del delito de genocidio de 1948. En el mismo año la Corte se expide para que Yugoslavia “*tom[e] las medidas a su alcance para prevenir el delito de genocidio*” y para que “*asegur[e] que cualquiera de las organizaciones y personas que puedan estar bajo su influencia no cometan ningún acto de genocidio*”.

En 1996, durante el proceso de excepciones preliminares la Corte reconoce su jurisdicción para conocer en el caso, resolviendo la cuestión previa relativa a la competencia *ratione personae*. Se presenta así un largo procedimiento judicial que llevará 14 años. En febrero de 2007, la CIJ se pronunció en un complejo fallo. Los escritos presentados en este libro examinan diversos contenidos del fallo.

En la presentación José Alejandro Consigli, coordinador de esta edición, parte del origen etimológico del vocablo “genocidio”, desarrolla una introducción de los hechos, para luego introducir la presentación de cada uno de los ensayos desarrollados.

El primero de ellos es el artículo sobre *El estatus de la República Federativa de Yugoslavia entre 1992 y 2000: Una cuestión no libre de dificultades jurídicas*, que tiene por autora a María del Rosario de la Fuente. En un extenso artículo, la autora plantea el problema de la continuidad de la personería jurídica internacional. La autora aborda los siguientes puntos: la disolución de la Republica Federativa Socialista de Yugoslavia, su *status* según jurisprudencia de la Corte, su *status* en NU y en los organismos especializados, la sucesión en materia de tratados, y la sucesión en materia de bienes, archivos y deudas. La CIJ debió abordar estos temas para determinar competencia y definir normas jurídicas a aplicar.

El segundo es un trabajo de N. Gladys Sabia de Barberis, titulado *El desistimiento ante al CPJP y la CIJ*. Con el título del artículo el autor anticipa su contenido. La autora profundiza en el instituto del desistimiento, lo considera un instrumento muy útil, ya demostrado en los arreglos amigables y la negociación entre partes. Asimismo plantea diferentes casos, donde propone encontrar características comunes que desemboquen en principios, para así aplicarlos a ese tribunal como ante otros tribunales arbitrales o judiciales.

La tercera presentación *¿Jurisdicción personal o capacidad para comparecer ante el tribunal?*, es escrito por Hortensia D. T. Gutiérrez Posse. La jurista expone a partir de lo que refiere como dos recaudos, en primer lugar el que los Estados deben gozar de capacidad para comparecer ante la Corte, en segundo lugar que debe haberse reconocido la obligatoriedad de su jurisdicción. La Corte resuelve sobre estos temas. La autora juzga como conveniente no sólo referirse al razonamiento jurídico sino a los hechos que llevaron a la disolución y al derecho que el tribunal ha de aplicar: convenciones internacionales, costumbre y los principios generales del derecho. Así, en esas dos partes está básicamente estructurado este ensayo.

El cuarto artículo de Silvina S. González Napolitano, titulado *El principio de cosa juzgada y su aplicación por la CIJ en el caso sobre Convención de genocidio*. Aborda el principio de cosa juzgada y su aplicación en este caso. La autora realiza un repaso sobre el principio general del derecho *res judicata*, no sólo a través de la doctrina sino también de la jurisprudencia internacional, planteando su origen, requisitos y límites. Luego analiza la aplicación de este punto en la controversia, para finalmente realizar un estudio crítico sobre la decisión de la Corte respecto a la cosa juzgada.

A continuación se encuentra el ensayo de Paula M. Vernet y Marcos Nelio Mollar sobre *El concepto de genocidio en el derecho internacional actual a la luz de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia en el caso Bosnia y Herzegovina c/ Serbia y Montenegro*. Los autores desarrollan su discurso partiendo del concepto de genocidio, su evolución tanto en el derecho internacional como en diversos instrumentos jurídicos internacionales. Reflexionan acerca de la aplicación de la Convención de Genocidio que realiza la CIJ.

Finalmente, nos encontramos con la contribución de Ricardo Arredondo, en su artículo *La prevención del genocidio y la responsabilidad de proteger*. El autor parte de definir qué se entiende por prevención, concepto, tipo y eficacia, para luego referirse a los tipos de prevención. Asimismo, revisa la violación de la obligación de prevención en el fallo, para desembocar en lo que el jurista llama la obligación de prevenir en el marco de la responsabilidad de proteger. Cierra su trabajo expresando la necesidad de que tanto desde el ámbito de los Estados, individualmente, como en el plano internacional se tomen medidas para evitar la repetición de estos crímenes en un futuro, instando a traducir la retórica en medidas concretas.

El libro es un aporte concreto a la ciencia del derecho internacional. Los artículos siguen un ajustado orden de abordaje. El fallo sujeto a análisis es un fallo amplio complejo, que refleja una cantidad importante de temas de alto interés para el estudioso del derecho internacional y del derecho penal internacional.

Eliana Irene Martínez

DRNAS DE CLÉMENT, ZLATA – BADENI, GREGORIO – HARO, RICARDO.
“¿Se ha convertido la Corte Interamericana de Derechos Humanos en una cuarta instancia?”, Serie: II, Número 33, Publicación de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. Edit. La Ley, Buenos Aires 2009, 189 páginas.

La presente obra es fruto de la XVIII reunión conjunta de las Academias Nacionales de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba y Buenos Aires. Uno de los ejes del mencionado encuentro fue el rol de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CteIDH) como una posible cuarta instancia. Las exposiciones vertidas en esa oportunidad dan origen a la presente publicación.

Los tres destacados académicos, que analizan el rol de la CteIDH, rechazan la existencia de una cuarta instancia en lo formal. Sin embargo, en la práctica, reconocen dificultades para sostener la supremacía de los ordenamientos nacionales frente a los pronunciamientos del tribunal americano. Esta problemática es abordada desde múltiples puntos de vista.

La doctora Zlata Drnas de Clement, académica de Córdoba, analiza la problemática desde cuatro enfoques: la visión del rol del tribunal por la propia CteIDH, la opinión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la postura de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) y algunos aspectos claves del sistema interamericano.

La autora describe el rol del tribunal americano como una cuarta instancia auto-adjudicada, extra-limitada y de facto. Considera a la CteIDH como la abanderada de un “nuevo derecho”, particularista, progresista, subjetivo, y ajeno al “derecho consolidado”. Cierra su trabajo con una valiosa reflexión.

El doctor Gregorio Badeni, académico de Buenos Aires, se enfoca en primera medida en algunas particularidades de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) para luego preguntarse sobre la obligatoriedad de las resoluciones jurisdiccionales internacionales y sobre la existencia de la comunidad internacional.

Al referirse al rol de la CteIDH, el autor, presenta como obligatorios y de estricto cumplimiento los fallos dictados por ese tribunal supeditado a que se haya producido una violación a la CADH y a que el cumplimiento del fallo no importe, en sí, una violación a los “preceptos fundamentales”. Cierra su artículo presentando jurisprudencia de la CSJN donde advierte una doctrina poco clara e indefinida del tribunal nacional y una fuerte contradicción en los fallos de la CteIDH por ser, en sí mismos, violatorios de la CADH.

Finalmente, el doctor Ricardo Haro, académico de Córdoba, presenta una breve reseña de la CADH y de la CteIDH para preguntarse inmediatamente: ¿Cuáles son los alcances de los pronunciamientos del tribunal americano? ¿Cuáles son los efectos y cómo es el cumplimiento de sus sentencias? ¿Son vinculantes sus fallos?

Tras analizar jurisprudencia de la CSJN el autor concluye que la instancia ante la CteIDH es un proceso nuevo, con nuevo procedimiento, nuevas partes y en base a una acción distinta a la ejercida por ante los tribunales nacionales. Es una *institución judicial autónoma*. Le atribuye a la CteIDH una superioridad sobre los procesos nacionales y en virtud de ella ejercería un rol de estilo “casatorio” en cuanto a la interpretación y aplicación de la CADH.

Se destaca la riqueza en textos, materiales y jurisprudencia americana y nacional. Cada autor contribuye con un singular aporte doctrinario, valioso para clarificar los conflictos de la llamada “cuarta instancia”.

Ezequiel Lenardón

DRNAS DE CLÉMENT, Zlata (Dir.). *Jornada de Reflexión sobre derecho ambiental*, Instituto de Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Córdoba, 2010, 192 páginas.

En esta oportunidad, el Instituto de Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, en su compromiso con la investigación y la preocupación ambiental, presenta la Jornada de Reflexión sobre Derecho Ambiental, que se llevara a cabo el 8 de octubre de 2008.

En palabras de la directora del Instituto Zlata Drnas de Clement, *el Instituto tiene entre sus fines la reflexión y discusión de los grandes problemas ambientales, como así también, la proposición de adecuadas soluciones jurídicas para ese tipo de cuestiones (...) se propone asimismo, fomentar el estudio del derecho ambiental con visión transdisciplinar y difundir los resultados de las actividades académicas.*

La obra reúne el aporte de diecisiete de sus miembros en catorce escritos.

Mirtha Liliana Bellotti en su artículo titulado *Carta de Leipzig sobre ciudades europeas sostenibles*, presenta el modelo de ciudad europea planteado en la Carta de Leipzig. En mayo de 2007 los ministros a cargo del Desarrollo Urbano de los Estados miembros de la Unión Europea realizan una reunión interministerial, acordando principios y estrategias comunes para la política de desarrollo urbano. Expresa la autora, que en la Carta se exponen principios, estrategias de vanguardia y valores muy interesantes del derecho urbanístico para el progreso de las ciudades argentinas y latinoamericanas.

El ingeniero agrónomo Rafael Consigli de la División Patrulla Ambiental de Córdoba, plantea el problema *El transporte de materias peligrosas por carretera en la provincia de Córdoba y posibles soluciones ante infracciones a la normativa vigente*. Refiere el autor, que debido al tipo de carga no es fácil encontrar solución o destino a las materias peligrosas, tampoco para los vehículos que la trasportan. El autor describe las distintas normas que comprenden la temática, residuos peligrosos, sustancias peligrosas, clases, características, riesgo y las autoridades de aplicación.

La gestión del agua como bien de dominio público, la protección de las cabeceras de las cuencas hídricas, el rol del Estado como tutor de los bienes ambientales y el rol del ciudadano, del habitante, es la propuesta de análisis de Cristina del Campo a través de su escrito: *Algunas reflexiones sobre gestión ambiental en materia de cabeceras de cuencas hídricas (los convenios entre la administración y los agentes privados como instrumento de protección ambiental)*.

La catedrática de Derecho Internacional Público Zlata Drnas de Clément escribe el artículo titulado *La cláusula ambiental del MERCOSUR en el laudo arbitral I/2005 del Tribunal Permanente de Revisión*. La jurista introduce al lector al laudo arbitral I/2005 del Tribunal Permanente del MERCOSUR. Luego organiza su discurso alrededor de la interpretación dada por el citado tribunal a la denominada “cláusula ambiental”. En primer lugar, la autora con agudeza jurídica expone en forma clara e ilustrada por qué entiende como incorrecta la afirmación del TPR al señalar que el principio de libre comercio en el MERCOSUR “en realidad no es una cuestión controvertida” y que está “correctamente establecida en el Numeral 56 del laudo de revisión”. En segundo lugar, refiere a los criterios de aplicabilidad de la “cláusula ambiental”, donde la jurista expone por qué entiende que el principio de libre comercio, de conformidad a la normativa MERCOSUR, debe tener incorporada la dimensión ambiental. Asimismo, la autora observa y analiza críticamente expresiones vertidas por el TPR en el laudo de referencia.

La quinta presentación es de Susana Beatriz Galván y Esther Mathieu, titulada *Normativa de la Municipalidad de Córdoba referida al ambiente*. Las autoras desarrollan su disertación a través de la Carta Orgánica Municipal, exponiendo las principales disposiciones, articulado y ordenanzas relativas a la protección del Medio Ambiente.

A continuación, el ensayo de Marta Susana Juliá quien escribe el sexto artículo, *Las investigaciones jurídicas en materia ambiental: reflexiones metodológicas*. En palabras de la jurista, el objetivo de su trabajo es *destacar qué aspectos deben tenerse en cuenta para analizar los problemas ambientales desde una perspectiva jurídica, los requerimientos de materia de conocimientos, conceptos, elementos y la metodología que permita comprender y ubicar el problema en su contexto de análisis*. Asimismo, la autora caracteriza los problemas ambientales como problemas complejos, planteándose así la exigencia para el abordaje de los mismos, los requerimientos que presenta un problema jurídico ambiental, el marco teórico o de referencia necesario. Finalmente, reflexiona sobre algunos aspectos teóricos y metodológicos para desarrollar el tema del ambiente desde un punto de vista jurídico. Todo con el fin de contribuir a la construcción del conocimiento científico en la temática.

El proceso de agotamiento de los combustibles tradicionales, como el petróleo y sus derivados, han generado un efecto de sustitución gradual a los biocombustibles, combustibles derivados de fuentes vegetales. Distintos estudios de biocombustibles han desatado una problemática jurídico social, ético-moral y humano-ambiental como doble silogismo, los biocombustibles y la provisión alimentaria del mundo, temas abordados por Adriana Listoffsky y Lidia Medina de Bolleta en su artículo *Biocombustibles*.

El Congreso de la Nación suprimió los títulos de proyecto de Código elaborado por Enrique Rodríguez, que organizaba la autoridad minera con carácter judicial dentro del gobierno federal. Es así, como las provincias quedan facultadas para la organización de la autoridad y la elección de los sistemas. Alicia Morales Lamberti plantea esta temática en su trabajo titulado *Ejercicio de facultades jurisdiccionales por el Tribunal Minero y orden público ambiental: aspectos de inconstitucionalidad e incompatibilidad funcional*. La autora desarrolla los siguientes tópicos: la organización de la autoridad minera en Córdoba, el ejercicio de las facultades jurisdiccionales, requisitos, las facultades jurisdiccionales del Tribunal Minero y la existencia de un control judicial pleno y suficiente.

La diversidad biológica de los ecosistemas marinos se ha visto disminuida por diversas conductas antropogénicas. María Teresa Ponte Iglesias, en su trabajo titulado *La Unión Europea comprometida en la protección de la biodiversidad marina más allá de la jurisdicción nacional y en la ordenación de las pesquerías de aguas profundas*, hace un *reconto* sobre los alcances normativos del Reglamento sobre la protección de los ecosistemas marinos vulnerables frente a los efectos adversos de la utilización de artes de fondo. Por último la autora se expone en el compromiso asumido por UNASUR con la diversidad.

A continuación, el artículo de Gloria Rosenberg, titulado *Biocombustibles (Agrocombustibles). Recursos renovables. Desarrollo sustentable*. La autora trabaja con la definición de biocombustibles, sus antecedentes, las leyes argentinas y proyectos referidos a la temática; asimismo refiere a recursos renovables y sustentables. Finalmente se pregunta, si será posible lograr un crecimiento económico y salvaguardar el capital natural al mismo tiempo, proponiendo a esta pregunta interesantes respuestas.

Graciela Salas, examina con claridad *El medio ambiente en los procesos de integración sudamericanos*. La autora señala diferentes etapas, en primer lugar una etapa

economicista, luego una etapa política que desemboca en una etapa social. Destaca el medio ambiente en el proceso del UNASUR, proceso inacabado por falta de ratificaciones. También advierte un gran desarrollo de la preocupación ambiental en la región sudamericana, sin embargo lo señala como integrador y coadyuvante en la consecución de otros objetivos.

Por otra parte, Maria Alejandra Sticca hace un análisis del art. 17 de la Resolución aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas sobre el tema “Derecho de los acuíferos transfronterizos”, en su artículo titulado *Obligaciones de los Estados al responder situaciones de emergencia relacionadas con acuíferos internacionales (comentarios al art. 17 del proyecto de la CDI)*. Refiere la autora que el citado artículo puede ser invocado por los Estados que puedan encontrarse en situación de emergencia, y que en razón de ella, hayan violado una obligación jurídica internacional. La ensayista organiza su discurso en dos partes, primero presenta los antecedentes de la Resolución N° 63/124 de UN, para luego referirse al art. 17 de la misma.

En el escrito *Estado actual del seguro ambiental en la Argentina*, Patricia Torres y Conrado Assenza hacen un estudio del seguro ambiental. Parten de los antecedentes históricos, se sumergen en el articulado de la Ley General de Ambiente, ley que incorpora nuevas herramientas al sistema jurídico argentino. Luego describen las Resoluciones de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, que como autoridad de aplicación, viene reglamentando la obligación de contratar el seguro por daño ambiental. Finalizan con otras garantías financieras de recomposición ambiental.

Finalmente, nos encontramos con la contribución de Graciela L. Tronca. En su artículo *Breve reflexión acerca de la minería y el ambiente*, la autora analiza aspectos de actualidad como el estado de la legislación internacional y argentina que impactan fuertemente en la industria minera.

El trabajo a modo de tormenta de ideas –como lo señala la directora de las jornadas en sus palabras preliminares- ha logrado reunir artículos de variada temática pero de gran actualidad para la problemática ambiental. Por su carácter multidisciplinario, es una obra de gran utilidad para todo aquel interesado con visión amplia en la protección del medio ambiente.

Eliana Irene Martinez

FERRER LLORET, JAUME. *El consenso en el proceso de formación institucional de normas en el Derecho internacional*, Atelier, Barcelona, 2006, 339 páginas.

En esta monografía se aborda con indudable coraje intelectual una tema innegablemente complejo y, como señala el autor, con un potencial campo de aplicación material tan ilimitado que aunque viene siendo utilizado con bastante frecuencia desde los años sesenta no ha sido enfocado, con éxito, de manera completa y actualizada, por la doctrina iusinternacionalista.

El objetivo de este trabajo de investigación es el estudio y valoración de la práctica del consenso en la negociación, adopción y aplicación de textos normativos -en sentido

amplio-, en el ámbito, tanto de los órganos de las Organizaciones Internacionales como en las conferencias codificadoras auspiciadas por éstas.

En sólo cuatro capítulos pero de manera clara e integrada se desarrolla la temática y se da cuenta de un conjunto de modelos explicativos relevantes en la caracterización de la técnica del consenso.

En el Capítulo Primero se presenta una enriquecedora visión de conjunto de la evolución de la aplicación del consenso desde finales del S. XIX hasta la actualidad, poniendo de relieve que en el tránsito del Derecho internacional clásico al Derecho internacional contemporáneo se ha pasado de la unanimidad a las fórmulas de mayoría, mientras que la evolución de este último en cuarenta años y hasta nuestros días demuestra una tendencia hacia la utilización del consenso como primera alternativa en los procesos de creación y aplicación de normas internacionales y a que las fórmulas de mayoría sólo sean usadas cuando no fue posible lograr el primero.

El Capítulo Segundo aborda la vertiente procedimental que presenta el recurso a la técnica del consenso *ad intra* de las Organizaciones internacionales. Con este fin analiza los distintos procedimientos de aprobación de las decisiones a través de las que se manifiesta la voluntad de la organización, siempre de conformidad a su estructura orgánica. En el análisis de esta práctica se ha optado por el estudio de *modelos explicativos* relevantes en la utilización de este mecanismo del consenso. Así, abarca por ej., en el ámbito universal, la actividad desarrollada al respecto en los órganos principales y secundarios de UN y algunos organismos especializados (FMI, entre otros), y en el plano regional, la de las organizaciones europeas más importantes, sin omitir algunas referencias puntuales a la práctica de O.I. en otros ámbitos regionales.

Los dos Capítulos finales están dedicados a la vertiente material del consenso, analizándose sus repercusiones sustantivas en el proceso de formación y aplicación de normas en Derecho internacional. Partiendo de la premisa de que existe una ineludible interdependencia conceptual entre dicha normativa y la base sobre las que se asientan y sostienen sus obligaciones, el autor concluye que el papel del consenso no se limita al campo estricto del proceso de formación institucional de normas, sino que "(...) afecta a los fundamentos y concepto del propio ordenamiento".

No pueden dejar de agradecerse las generosas conclusiones en las que se presenta una valoración detallada y de conjunto de los distintos Capítulos que conforman la obra. De todo ello extraemos que, con carácter general, el estudio de la práctica internacional prueba que el frecuente recurso a la técnica del consenso se debe a que es una fórmula que cumple una función polivalente: como la unanimidad, respeta la soberanía de cada Estado y, al igual que en la adopción de decisiones por mayoría, en buena medida tiene en cuenta los intereses de la mayoría de los Estados.

El consenso, como dice el autor, *entendido como un proceso de negociaciones y consultas dirigido a alcanzar un acuerdo general que no suscite la oposición expresa de ningún Estado*, constituye un mecanismo que se adapta y se corresponde con las características básicas que presenta la sociedad internacional y el ordenamiento jurídico que la regula.

Nos encontramos así con una obra de sumo interés y utilidad para la tarea docente y muy motivadora para el investigador, pues incita a profundizar el estudio del tema y al seguimiento de la utilización de este recurso en los procesos de formación institucional de normas, dada la naturaleza esencialmente descentralizada y escasamente organizada del ordenamiento jurídico internacional.

GUTIÉRREZ ESPADA, Cesáreo - CERVELL HORTAL, María José. *Materiales para la Docencia de Derecho Internacional Público (Síntesis de contenidos, referencias bibliográficas y documentales, cuestiones prácticas y cuestionarios de autoevaluación)*^{1ª}. Edición, Universidad de Murcia, Murcia, 2010, 209 páginas.

En las palabras previas los autores (Catedráticos de Derecho Internacional Público de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia) explicitan el contenido de este libro, señalando en primer término que la idea es ofrecer al alumno una visión de conjunto del Derecho Internacional contemporáneo, sus rasgos esenciales, sus sujetos, sus fuentes y funciones.

Está estructurado en base al desarrollo sintético de los temas principales del programa contenidos en capítulos cada uno de ellos con referencias bibliográficas y documentales, páginas web de interés, cuestiones prácticas y cuestionario de autoevaluación.

La primera parte se refiere a la *Sociedad Internacional* y su ordenamiento jurídico, dividida en dos capítulos. El primero trata la sociedad Internacional, características esenciales del Derecho Internacional y el segundo, los sujetos del ordenamiento.

La parte segunda se ocupa de la *Formación del Derecho Internacional* y sus relaciones con el derecho interno y comprende los capítulos tres a siete que se ocupan de las fuentes del derecho internacional, los tratados, los efectos de los tratados y sus crisis, otras fuentes y sus problemas y las relaciones entre el derecho internacional y el derecho interno.

La tercera parte trata las *Funciones del derecho internacional* (capítulos ocho a once) considerando el régimen jurídico de los espacios; el principio de arreglo pacífico de controversias; la prohibición del uso de la fuerza y la indiscutible y creciente implicación del derecho internacional en la protección de intereses comunitarios.

En la cuarta parte referida al *Cumplimiento del derecho internacional* y las consecuencias de su violación (capítulos doce a catorce) habla del hecho ilícito internacional, la responsabilidad internacional - consecuencias del hecho ilícito y -a modo de conclusión- se refiere a los avances del derecho internacional público del siglo XXI, sus carencias y retos.

Es interesante el Sistema de Evaluación por Curso, estructurada la primera parte en base a respuestas señaladas en temas desarrollados en un libro anterior de estos mismos autores, como así también de las clases presenciales, y la segunda -con un enfoque fundamentalmente práctico-, se prevé con control del profesor y respondiendo a un cronograma confeccionado previamente, entendiendo los autores que mediante este sistema de evaluación el alumno obtendrá una visión más regular, completa e integral de esta disciplina .

Además de este Sistema de Evaluación es destacable en esta publicación el desarrollo de los temas abordados desde la cuestión práctica y el soporte bibliográfico y documental que aporta.

GUTIERREZ ESPADA, Cesáreo- CERVELL HORTAL, María José. *¿Qué es el Derecho Internacional? ¿Y la Unión Europea?*, Diego Marín Librero Editor, Murcia, 2010, 278 páginas.

La obra como lo señalan sus autores está dedicada al desarrollo del programa de la asignatura *Introducción al Sistema Jurídico Internacional y de la Unión Europea*, para el Título de Grado en Derecho. Enfocada puntualmente a alumnos, es de destacar que el desarrollo didáctico de sus contenidos y el orden de presentación de los mismos invita a su lectura.

Desde esa perspectiva, se ocupan en la primera parte del sistema jurídico internacional, puntualizando en el concepto de Estado, Organizaciones Internacionales, las funciones ejecutivas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, contemplando específicamente el derecho a veto de los miembros permanentes, concluyendo con el interrogante de cuál es en definitiva la función de Naciones Unidas. Remarcan en esta parte las diferencias del Sistema Internacional con respecto al derecho interno.

La segunda parte aborda la Unión Europea, nacimiento, evolución, importancia jurídica. Características de la integración, atribución de los Estados miembros en materia de ejercicio de ciertas competencias soberanas, destacando la aplicabilidad inmediata y la primacía de su ordenamiento jurídico.

Dedica un capítulo especial a la inclusión de España en la Unión, examinando su Constitución, los Poderes del Estado, su implicancia, la manera y el funcionamiento, en el Gobierno, las Cortes Generales, el Poder Judicial y las Comunidades Autónomas.

Cada uno de los temas concluye sugiriendo otras lecturas, facilitando la profundización temática, el acceso a referencias documentales, la realización de trabajos prácticos y la clarificación de lo logrado a través de un cuestionario de autoevaluación. Estas dos últimas labores hacen a la madurez reflexión sobre los temas, y a la promoción de la disposición de formación permanente.

Es un aporte interesante de estudio e introducción al conocimiento del Derecho Internacional, con especial atención al Comunitario y su rol en el derecho interno de los Estados partes. Es de subrayar la simplicidad con que se tratan sus contenidos lo que no implica falta de precisión, claridad o seriedad en el tratamiento, de gran utilidad no solo para los estudiantes sino para el público en general dada la creciente importancia del complejo internacional en nuestro tiempo.

Gloria Rosenberg

MORALES LAMA, Manuel. *Diplomacia Contemporánea – Teoría y Práctica para el ejercicio profesional*, Octava Edición, Ministerio de Relaciones Exteriores, Santo Domingo – República Dominicana, 2008, 530 páginas.

En el prólogo a cargo del Sr. Benjamín Ruiz Sobero, Embajador del Perú (1996) y en el proemio del Sr. Luis Narváez Rivadeneira, Embajador de Ecuador (2008), los mencionados diplomáticos consideran que el autor, en esta obra ha pretendido compartir sus vastos conocimientos teóricos y prácticos con todos.

La introducción es utilizada por el autor para manifestar que la diplomacia es el método a través del cual son conducidas las negociaciones interestatales y no el contenido mismo de éstas. Define a la diplomacia como la técnica más común y efectiva para el arreglo pacífico de las controversias internacionales y proporciona un elemento indispensable en la relación entre los Estados al facilitar el desarrollo de la cooperación internacional.

A través de los diez capítulos del libro se desarrollan, en el *primer capítulo*, los “conceptos básicos”, considerándose la obra un manual de síntesis sobre principios, normas y procedimientos para el ejercicio profesional de la diplomacia en la actualidad. Define los términos diplomacia, modalidades de la diplomacia, distinguiendo la bilateral de la multilateral, en la Cumbre (o directa), paralela, de conferencia, parlamentaria, técnica, pública, maquiavélica y del dólar y entre relaciones internacionales, derecho internacional, derecho diplomático y derecho consular; entre el diplomático, la acción diplomática y negociación internacional, la carrera diplomática, política internacional y relaciones exteriores, política exterior, relaciones diplomáticas y pasaporte diplomático.

En el *capítulo segundo*, denominado “Orígenes y Evolución de la Diplomacia”, asegura que los griegos establecieron un sistema de relaciones diplomáticas en el siglo V antes de Cristo codificando el “principio de la inviolabilidad de los medios”, la primera norma de convivencia internacional. Distingue la evolución en cinco etapas, la ambulatoria, informal y condicionada por la geografía, la permanente, inconstante, sin carrera diplomática, la clásica -que comienza con el Congreso de Viena de 1815-, la moderna y la contemporánea.

El *capítulo tercero* se titula “Ejecutores centrales de la política exterior de los Estados”, distinguiendo dos grupos básicos de ejecutores: los centrales (Jefes de Estado y Cancilleres) y los externos (Servicio Exterior Activo). La Cancillería es la institución especializada del Estado para la ejecución de la política exterior. Expone asimismo la división interna de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana.

En el *capítulo cuarto*, trata del Servicio Exterior como órgano permanente del Estado que lo representa y ejecuta según instrucciones de Cancillería la política exterior del país. Las misiones y delegaciones son: Permanente, Especial y Diplomáticas Permanentes. Enumera las funciones de una misión diplomática y conceptualiza el término “Jefes de Misión”, como representantes permanentes y las categorías en el Servicio Exterior Dominicano. Entre los Embajadores no jefes de Misión Permanente menciona al Embajador *At Large*: personalidad relevante ajena al Servicio Exterior del Estado; Embajador Extraordinario de Misión Especial que representa al país en un acto específico; Embajador Itinerante: que tiene responsabilidades en dos ó mas países; Embajador Eminente: que solo se usa en el ámbito interno de los Estados (Embajadores activos de carrera que han ocupado posiciones en su Cancillería); Embajador Emérito: que también se usa en el ámbito interno de los Estados y reconoce la dignidad de un Embajador en la culminación de una notable y prolongada labor pública y Embajador de Cancillería: que prestan servicio temporalmente en la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

El Servicio Consular tiene como objetivo: promover el comercio y proteger a las personas y los intereses de sus nacionales de su país. Enumera la categoría de las Oficinas Consulares distinguiendo entre Consulados Generales, Consulados, Viceconsulados, Agencias Consulares, Consulados Generales, Consulados y Viceconsulados honorarios y la categoría de los funcionarios consulares.

Trata la exención fiscal e inviolabilidad de los funcionarios y los locales consulares (art. 43 C.V. 1963), el uso de la Bandera y del Escudo Nacional (art. 29), la Circunscripción consular; la Precedencia de los Jefes de Oficina Consular en cada categoría que se determina por la fecha de concesión del *exequatur*; las actividades sociales y las funciones del Decano del Cuerpo Consular; el ejercicio de funciones consulares en terceros Estados, es decir en varios países.

La Misión Diplomática Permanente es tratada en el *capítulo quinto*, la que entiende, ha sido por siglos un componente esencial en las relaciones entre estados. Menciona el derecho de legación o derecho de misión en sus dos formas, activa y pasiva.

En el *capítulo sexto* enseña que la Función Diplomática se inicia con el envío del Agente Diplomático y culmina con el fin de la misión. El envío de Agente Diplomático es la consecuencia del establecimiento de relaciones diplomáticas, previa solicitud de beneplácito o *placet*. En el período entre designación y partida del embajador, la Cancillería le entregará los documentos y cartas credenciales y participa de diversas entrevistas como audiencias de despedida. Entre los deberes y atribuciones de los Agentes Diplomáticos distingue entre los deberes de los Jefes de Misión Permanente, con el propio Estado, con el Estado receptor y con sus colegas Jefes de Misión Diplomática. Considera que los Privilegios e Inmunidades constituyen atributos característicos de la función diplomática. Está exento de la ley del Estado receptor pero nunca estará exento de la jurisdicción del Estado que lo envía.

El asilo Diplomático es una excepción al principio de soberanía del Estado. Consiste en el refugio que se concede en las Misiones Diplomáticas a personas perseguidas por delitos políticos. El fin de la Misión Diplomática es la conclusión de la gestión.

En el *capítulo séptimo*, la Concertación de tratados, enumera las fases para la concertación, la estructura, su interpretación, validez y obligatoriedad, puesta en vigor, vigencia y término de los tratados, efectuando una clasificación de los mismos. Entre las modalidades de compromisos internacionales más frecuentes, menciona la convención y tratados, las declaraciones, el acuerdo, el protocolo, el cambio de notas, el *modus vivendi*, el compromisos de arbitraje, las notas reversales, el concordato, las uniones, los pactos, las alianzas y los actos unilaterales.

La estilística diplomática es tratada en el *capítulo octavo*, incluyendo el Ceremonial de Cancillería o formalidades entre Jefes de Estado, entre Cancillería y Misiones Diplomáticas o representantes de organismos internacionales, el Estilo diplomático y el lenguaje diplomático. La Lengua diplomática incluye los requisitos de idiomas, la cifra (claves) en razón a la confiabilidad en determinada correspondencia urgente. La correspondencia diplomática se puede clasificar en: Nota firmada (formal, escrita o solo nota); Nota verbal que es menos formal, se redacta en tercera persona; Memorando diplomático que expone situaciones de hecho o de derecho; pro memoria o *aide mémoires* que son menos extensos que los memorando; comunicado y *non paper* que se efectúa en papel sin membrete. Enumera las modalidades de la nota diplomática. La correspondencia intercambiada entre la Cancillería y sus misiones en el exterior son: Oficios; Comunicaciones; Circulares; Informes; Despachos cablegráficos, radiográficos, facsímiles (faxes) y mensajes electrónicos y Página web. El orden de precedencia en las firmas de documentos puede variar de un Estado a otro.

El *capítulo noveno* se denomina Ceremonial y Protocolo y define al primero como las técnicas y arte de establecer las formas bajo las cuales se realiza una actividad humana importante. El Protocolo es el fiel ordenamiento de las normas preestablecidas y conocidas

del ceremonial y la Etiqueta es la manera de aplicar los usos, forma, estilos y costumbres que se deben observar en las actividades sociales formales, en los actos públicos solemnes y en las casas reales. La Dirección de Ceremonial y Protocolo son las Oficinas encargadas de organizar las actuaciones en las que participa el Jefe de Estado, Ministro y Cuerpo Diplomático. A continuación enumera las atribuciones de la División de Protocolo en la República Dominicana. La Precedencia constituye la preeminencia o preferencia en el lugar y asiento. En el ámbito diplomático hay dos tipos de precedencia, una para la diplomacia bilateral y otra para la multilateral. Se enumera las reglas para el uso de la bandera dominicana. En relación a las conmemoraciones nacionales incluye un listado de las fiestas nacionales de cada país. Los banquetes y comidas en el ámbito diplomático y oficial, las visitas de buques de guerra o de defensa, las ceremonias religiosas, los entierros, duelos y pésames (cita la Ley de Ceremonial Diplomático de la República Dominicana) y el uso de las condecoraciones.

El *Status* del Diplomático Dominicano es desarrollado en el *capítulo décimo*, estableciendo la base legal, los requisitos para ingresar a la Cancillería y al Servicio Exterior de la República Dominicana. Incluye el reclutamiento por la Cancillería, la vacancia de cargos, el nombramiento y aprobación, la facultad del Presidente para nombrar interinamente, la asignación de funciones y el horario de trabajo. Designa los deberes de los funcionarios del Servicio Exterior dominicano y las prohibiciones para los Agentes Diplomáticos. Los derechos de los diplomáticos dominicanos comprende el derecho a mantener el rango, al reintegro, a los viáticos y viáticos familiares, para misiones especiales y por traslado de sede y por regreso al país al término de la Misión y el derecho a exoneraciones. La finalidad, composición y funciones del Servicio Exterior dominicano, distingue entre misiones especiales, servicio consular y servicio diplomático destacando el objetivo general y las funciones principales. La estructura básica, la jerarquía y categorías en el servicio diplomático enumerando las categorías en el Servicio Exterior dominicano y desde la página 263 a la 281 destaca el glosario de locuciones y técnicas latinas y francesas.

Contiene *seis apéndices*, enunciados como Normas protocolares y de etiqueta social, Relación de las condecoraciones en los diversos países del mundo, Aspectos prácticos de la correspondencia diplomática, Planos sobre el uso de la bandera, Planos de aplicación de la precedencia y efectúa una relación de las disposiciones legales básicas para el ejercicio consular dominicano.

Los *anexos* también son *seis*, Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, Carta de Derechos y Deberes económicos de los Estados, Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, Ley nº 113 que modifica el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y la Ley sobre funciones públicas de los Cónsules dominicanos.

Se enumera la bibliografía utilizada y contiene un índice analítico.

La obra comentada constituye, en lo esencial, un aporte al ejercicio práctico de la diplomacia siendo de indudable interés y utilidad para quienes tienen la responsabilidad de la representación del Estado, la ejecución de la política exterior del mismo y su necesaria participación en las negociaciones.

Desde el punto de vista jurídico, constituye una aproximación llana a las complejos textos internacionales vigentes sobre la materia (Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Relaciones Consulares) y las relativas a la legislación de la República Dominicana, a los que comenta y aclara con visión de aplicación práctica.

La obra es de enorme utilidad para el cuerpo diplomático y consular -en particular sus estratos iniciales- ya que contiene un minucioso y exhaustivo análisis y comentario de las diversas circunstancias que pueden presentarse en el desarrollo de la representación y las negociaciones. Es un texto de consulta apropiado para los integrantes del Servicio Exterior de los Estados, que contribuye a la consolidación y concientización de las prácticas usuales.

Esther Mathieu

NEGRO, Sandra (Dir). *Derecho de la Integración*, Editorial BdeF, Buenos Aires, 2010, 290 páginas

Esta obra, en formato de manual, se presenta como un propicio material de lectura y estudio para aquellos alumnos de grado que cursan materias de derecho de la integración en nuestras universidades argentinas. Con el aporte de miembros de la cátedra de derecho de la integración a cargo de la Dra. Negro, se desarrollan los análisis generales sobre las estructuras principales que se conocen en los procesos de integración más destacados.

La obra inicia con los capítulos I y II, referidos a introducir al lector sobre las nociones básicas sobre el derecho de la integración como un derecho particular, en el marco del derecho internacional general, artículo desarrollado por la Prof. Susana Czar de Zalduendo.

En el capítulo III, en particular, la Prof. Sandra C. Negro se focaliza en caracterizar diversos esquemas de integración y en particular en clasificar las diversas características de los procesos de integración que permiten una clara diferenciación con otros mecanismos de cooperación económica.

Ya en una parte especial del manual, tanto la directora como sus colaboradores, se embarcan en analizar diversos procesos de integración existentes hoy en el mundo. Así se inicia el capítulo IV, con los comentarios elaborados por la Prof. Luciana B. Scotti, sobre del funcionamiento del sistema de MERCOSUR, efectuando una breve descripción de su relación con la ALADI y su inscripción en el GATT. Siguiendo un orden metodológico necesario para la comprensión de los alumnos de grado, se esquematiza la estructura del MERCOSUR, como así también el mecanismo jurídico que lo sustenta a través del derecho originario y derivado, además de expresarse cómo se encuentra constitucional y normativamente el derecho del MERCOSUR en los Estados Parte.

Como un mayor proceso de integración de contenido comunitario, en el manual se aborda las descripciones sobre el funcionamiento de la Comunidad Andina de Naciones. A lo largo del capítulo V, el Prof. Martín Mollard, aborda los antecedentes de su formación como el análisis de sus principales estructuras y el mecanismo de solución de controversias con sus diversas acciones y recursos disponibles para tales fines.

Con acierto en su contenido, en el manual se incluyen los estudios de dos procesos de integración que no suelen ser muy difundidos en los textos clásicos de los procesos de integración. En tal sentido, en el capítulo VI se han incluido los estudios sobre el Sistema de Integración Centroamericano (SICA) y el Subsistema de Integración Económica Centroamericana (SIECA), ambos desarrollados por el Prof. Gonzalo Álvarez. En esa línea de estudios también se ha dedicado el capítulo VII al sistema de integración del Caribe (CARICOM), en particular, dado que este sistema integra a pequeñas islas del Caribe muy

vinculadas jurídicamente con sus (en algunos casos) ex colonias europeas, estudio elaborado por el Prof. Alfredo López Bravo.

Asia no ha quedado relegada en sus referencias sobre el funcionamiento de procesos de integración en auge. Por ello, en su capítulo VIII, el manual refleja los comentarios de la Prof. María F. Fernández Vila sobre el funcionamiento de procesos como la Asociación de Nacionales del Sudeste Asiático (ASEAN) y otros procesos de cooperación económica que, sin pretender avanzar en procesos más integrados, representan foros de trascendencia que coadyuvan al intercambio de cooperación económica entre los países de sudeste asiático y los países del pacífico americano. En particular el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC).

Con un capítulo final, la directora de la obra, Prof. Sandra Negro, se avocó al análisis del sistema de integración más evolucionado en la actualidad, como lo representa la actual Unión Europea. A través de sus páginas se recogen los principales hitos históricos que llevaron a la conformación del Tratado de Roma que dio origen a la Comunidad Económica Europea hasta su último Tratado que consolida el funcionamiento de la Unión Europea. Se estudian sus principales órganos de funcionamiento, como la forma de creación, aplicación, control y sanción del derecho de la unión por incumplimiento por parte de los Estados Miembros o de los órganos de la Unión.

En síntesis, una obra recomendada para aquellos interesados en iniciarse en el conocimiento de los principales procesos de integración que hoy funcionan en el planeta.

Christian G. Sommer

REY CARO, Ernesto J. (Dir.) *Realidad y Perspectivas de los Procesos de Integración. Cuaderno IV del Instituto de Derecho Internacional y Derecho de la Integración de la Academia*, Ediciones de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, 1ª ed., Advocatus, Córdoba, 2010, 153 páginas.

El presente cuaderno es el resultado de las jornadas sobre “Realidad y Perspectivas de los Procesos de Integración de América Latina”, que se llevaron a cabo el día 4 de noviembre del 2009 en la sede de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

La que presentamos es una obra en la cual se abordan algunas de las exposiciones que se hicieron en la jornada, donde los miembros de la Academia presentaron sus trabajos desde distintos ámbitos, lo cual hace de ésta una obra imprescindible para entender el derecho de la integración hoy.

El cuaderno se inicia con una presentación a cargo del Dr. Ernesto J. Rey Caro. Luego se presentan siete de los trabajos de las exposiciones realizadas en la jornada.

Los Procesos de Integración en América Latina. Breves Reflexiones a Modo de Introducción. Dr. Ernesto J. Rey Caro. Comienza relatando cómo surgieron los procesos de la integración en América y la manera como estos van presentando elementos peculiares. Así también, comentó sobre las organizaciones internacionales de integración, pero centrando su análisis particularmente en el MERCOSUR. Por último hace una mención a los principios del derecho de la integración, realizando un examen de los acuerdos constitutivos de las organizaciones de integración en América Latina.

Procesos de Integración Latinoamericanos en el Contexto de la Globalización. Dra. Zlata Drnas de Clément. Inicia su estudio realizando una diferenciación entre los procesos de integración y los procesos de globalización, a partir de sus orígenes, actores, espacios geográficos, presupuestos de base, tipos institucionales, estructuras jurídicas y objetivos. Luego caracteriza a los procesos de integración, pero con particular referencia a los latinoamericanos, donde analiza de forma breve sólo los que se encuentran vigentes, a través de seis etapas donde se pueden apreciar sus modificaciones de una forma clara y precisa. Realiza una reflexión última sobre las causas del debilitamiento de los procesos de integración.

Juridicidad de los Actos de los Órganos de Integración en los Procesos Latinoamericanos. Dr. Luis Ignacio Savid Bas. Comienza su análisis con la conceptualización del término para luego tratar la potestad normativa de las organizaciones internacionales. Luego realiza un lúcido análisis de la potestad normativa interna y externa contenida en los tratados, centrándose en ALADI, MERCOSUR y UNASUR, resaltando las atribuciones otorgadas a los órganos fundamentales.

La Colisión en el Tiempo de la Normativa Aplicable en los Procesos de Integración. Dr. Arturo Santiago Pagliari. Inicia su estudio a partir de la diferenciación de los términos mundialización, universalismo, globalización y regionalismo para luego ver su influencia en el derecho internacional general y el derecho internacional público en particular. Luego el autor comienza analizando la fragmentación como un proceso que va diferenciándose de sectores del derecho internacional común e incide en la eficacia de la aplicación del derecho internacional, por lo cual realiza un estudio de la eficacia, jerarquía y armonización de la norma y por últimos un análisis minucioso de las reglas de interpretación de los tratados. Asimismo relata los peligros o riesgos de la fragmentación y los medios para atenuar sus efectos, para concluir con un relato sobre las organizaciones regionales. Hay que destacar la profundidad con la que abordó cada una de las temáticas.

El Medio Ambiente en los Procesos de Integración Sudamericanos. Dra. Graciela R. Salas. Comienza su estudio del medio ambiente, centrándolo en dos procesos de integración: MERCOSUR y CAN. A estos fines, es que comienza analizando la temática a través de tres etapas, económicas, política y social y marcando las diferencias entre los dos procesos de integración. Asimismo, realiza un breve comentario sobre las relaciones existentes entre el medio ambiente y las organizaciones regionales de integración. Por último, la autora resalta la relación entre medio ambiente con el desarrollo sustentable y cómo los problemas ambientales van incorporándose a las preocupaciones de los procesos de integración.

Instancias Jurisdiccionales en Distintos Procesos de Integración en América Latina y el Caribe. Mg. María Susana Sartori. Considera la temática, a partir del estudio de los órganos jurisdiccionales creados por los cuatro esquemas de integración, como son CARICOM, SICA, CAN y MERCOSUR. Analiza en cada caso, los tratados que les dan origen y las potestades que les otorgan. A modo de reflexión final, la autora propone la necesidad de la creación de una Corte de Justicia que asuma de manera permanente la máxima responsabilidad judicial en América Latina y el Caribe.

La Aplicación de la Acción de incumplimiento en el Derecho Comunitario Europeo: Alcances del Artículo 260 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Ab. Christian G. Sommer. El trabajo es el resultado de una investigación realizada en el Instituto de Derecho Comunitario Europeo y Derecho Internacional Público de la Universidad de Innsbruck (Austria). El autor realiza su análisis de forma clara y de fácil

comprensión, centrándose en los artículos 258 al 260 del actual Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Tratado de Lisboa). A estos fines es que analiza el mecanismo del sistema de control e imposición de multas por el incumplimiento del derecho comunitario. A modo de reflexión final, el autor destaca la preocupación actual del Tribunal por el acatamiento a sus sentencias.

En definitiva, este cuaderno constituye un importante material de consulta para los especialistas en la materia. Cada trabajo está elaborado con una claridad conceptual que permite al lector un análisis integrador y reflexivo.

Yamila Yunis

TORRES, JORGE JOSÉ – TORRES MARÍA ALEJANDRA – TORRES, MARÍA CECILIA. “La política exterior argentina en los tiempos del default”. Edit. Dunken, Buenos Aires, 2010, 301 páginas.

La presente obra aborda de manera interdisciplinaria los aspectos políticos, económicos y sociales del período de crisis 2001-2003, referida por los autores como “*Tiempos del Default*”.

La obra es dirigida por Jorge José Torres, destacado catedrático de la Universidad Nacional de Tucumán quien presenta el material en tres partes.

La primera parte, a cargo de su director, se divide en ocho capítulos. El primero y segundo analizan el escenario político nacional: la llegada de Fernando de la Rúa al gobierno, su caída y las cuatro presidencias interinas posteriores.

El tercer capítulo centra su análisis en las relaciones triangulares con los EE.UU. y el Fondo Monetario Internacional (FMI). En su capítulo cuarto analiza los *errores* de la entidad monetaria y las relaciones con la potencia americana para adjudicarles responsabilidad en el desenlace de la crisis local.

En el capítulo quinto desarrolla el largo proceso de negociaciones con el FMI y sus desencuentros. Finalmente, en su capítulo sexto, aborda el acuerdo del 16 de enero de 2003, que marcó el comienzo del fin del proceso de transición económica de Argentina.

El capítulo séptimo, describe las relaciones con Brasil y el MERCOSUR, antes, durante y después de la crisis. Cierra su contribución, con el capítulo octavo, que se enfoca en la relación de nuestro país con Europa y la particular situación de las inversiones extranjeras en Argentina.

La segunda parte, a cargo de la Magister María Alejandra Torres desarrolla, en dos capítulos, la crisis política y el proceso electoral en la Argentina del *default*. El primero explora el arco político, sus principales actores y el contexto que dará lugar al origen del kirchnerismo.

En el segundo capítulo, la autora, presenta la crisis de representación política, la llamada “*reforma política*” y las nuevas formas de protesta como fenómenos sociales. Cierra su trabajo preguntándose: *¿Qué le paso a los argentinos?*

Finalmente, en la tercera parte, la Dra. María Cecilia Torres, desarrolla en tres capítulos, el origen, desarrollo y crisis del régimen de convertibilidad. El primer capítulo describe las principales características de la política económica y presenta un estudio del desempeño macroeconómico durante la década del noventa.

El segundo capítulo abarca la situación económica post convertibilidad. Destaca, entre otros indicadores, la caída de la actividad económica, el elevado desempleo y la fuerte depreciación de la moneda argentina.

Mención especial merece el *mapa de pobreza argentina* que la autora presenta en su tercer y último capítulo como herida, aún abierta, del desaparecido régimen de convertibilidad.

La obra de la familia Torres es una contribución valiosa para comprender el período de crisis, transición y cambio más importante de la Argentina contemporánea.

Ezequiel Lenardón

ESTUDIOS INTERNACIONALES, *Revista del Instituto de Estudios Internacionales*, Universidad de Chile, AÑO XLIII, Mayo-Agosto 2010, N° 166, 194 páginas.

El Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile fue fundado en 1966 por el destacado investigador e historiador, Claudio Véliz. Actualmente se encuentra dirigido por el profesor José Morandé. La amplia y dedicada labor investigativa y docente del Instituto se ve reflejada en su revista titulada “Estudios Internacionales”, que consiste en una publicación trimestral estructurada en *Cinco Partes*: Artículos, Opinión, Obituario, Documentos y Reseñas.

La presente edición cuenta en su *Primera Parte* con tres Artículos. El Primero se titula “El espejismo de la institucionalización: evolución del sistema de partidos en Venezuela (1958-1998) (*The mirage of institutionalization: evolution of the party system in Venezuela*), cuya autoría corresponde a Andrés Dockendorff V., Profesor Investigador de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos e Investigador Asociado del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile. El artículo se encuentra estructurado en tres secciones. La primera sección, trata sobre los orígenes y características generales del sistema de partidos en Venezuela. La segunda sección analiza los factores que incidieron en el colapso del sistema de partidos venezolano. En la tercera y última sección, el autor propone explicaciones alternativas al colapso venezolano. En sus consideraciones finales, Dockendorff pone de manifiesto la importancia de cambiar el enfoque para analizar el desarrollo de los sistemas partidarios e incluir la perspectiva de la “hiperinstitucionalización” con el fin de visibilizar los cambios sistémicos.

El Segundo Artículo se titula “Conceptos alternativos para un sistema financiero global: una respuesta para la presente crisis de financiera” (*Alternative concepts for a global financial system: an answer to the present world financial crisis*) de Felix Fuders en su calidad de Profesor del Instituto de Economía (FACEA) de la Universidad Austral de Chile. En este artículo el autor parte del presupuesto teórico ya anticipado por Karl Marx, en virtud del cual la propia lógica del capitalismo es la que lo llevará a su autodestrucción. El eje central de la crítica que efectúa el autor a la economía capitalista se basa en la categorización de la misma como una economía fundada en los intereses financieros. Por ello, a lo largo de su trabajo, el autor intenta consolidar argumentos tanto económicos como éticos para justificar la necesaria implementación de un sistema económico libre de intereses.

El Tercer y último artículo se rotula “Atando a Gulliver: los Estados débiles del mundo islámico frente a la expansión hegemónica norteamericana” (*Tying Gulliver down*

Islamic world's weak states in the face of American hegemonic expansion) de Luis L. Shenoni en su calidad de Profesor del Instituto de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Católica Argentina. En este artículo, el autor argentino efectúa un estudio comparativo de las relaciones internacionales de Estados Unidos con diferentes países árabes, con el objeto de identificar cuáles han sido los factores determinantes que llevaron a la invasión de Afganistán e Irak por parte de los Estados Unidos. A los fines de justificar su conclusión, Shenoni revaloriza la teoría realista de los Estados débiles intentando explicar las invasiones desde los Estados invadidos y no desde el Estado invasor.

La *Segunda Parte* contiene tres Opiniones. Tanto la Primera Opinión sobre “La OCDE y el ingreso de Chile” de Raúl E. Sáez, como la Segunda Opinión referida a “De la desconfianza regional hacia la seguridad cooperativa: la nueva sociedad entre los Estados Unidos y Colombia” de Juan Pablo Toro Vargas, se inscriben en el marco de la temática de la cooperación regional. Por el contrario, la Tercera y última Opinión trata sobre “La política exterior de los gobiernos Kirchner” durante los períodos 2003-2009, bajo la autoría de Felipe de la Balze.

La *Tercera Parte* contiene el Obituario sobre la biografía y labor académica del profesional de Luciano Tomassini, en su calidad de teórico reconocido en Relaciones Internacionales. El Obituario es elaborado por Alberto van Klaveren y se titula: “Luciano Tomassini: académico y artífice (1935-2010)”.

La *Cuarta Parte* receipta los Documentos que han sido seleccionados para la presente edición. El Primer Documento contiene el Discurso del Director General de la Organización Mundial de Comercio, Pascal Lamy sobre el lanzamiento del “Programa Cátedra OMC”. El Segundo Documento contempla la exposición realizada el 29 de abril de 2010 por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, Fernando Schmidt, con motivo de la inauguración del curso de Magister del Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile titulado “Diplomáticos del Futuro”.

La *Quinta Parte* esta reservada a las Reseñas de dos libros. La Primer Reseña es realizada por Teodoro Ribera sobre “Perspectivas, proyecciones y desafíos de la política exterior de Chile”, elaborado por la *Dirección de Planificación del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile*. La Segunda Reseña es confeccionada por Eduardo Carreño respecto del libro “Mitos y realidades de África Subsahariana” de Kabunda Mbuyi y Antonio Santamaria.

Magdalena García Elorrio

ESTUDIOS INTERNACIONALES, *Revista del Instituto de Estudios Internacionales*, Universidad de Chile, AÑO XLIII, Septiembre-Diciembre 2010, N° 167, 224 páginas.

La presente revista se titula “Estudios Internacionales” y corresponde a una publicación trimestral del Instituto Estudios Internacionales de la Universidad de Chile. La misma se estructura en cuatro *Partes*: Artículos, Opinión, Documentos y Reseñas.

La *Primera Parte* cuenta con cinco Artículos de análisis en política internacional y cuestiones de derecho internacional general y particular. Todos los títulos de los Artículos se encuentran traducidos al inglés. El Primer Artículo se denomina “Repensar la nación y

construir la región: visión española de los bicentenarios latinoamericanos” (*Rethinking the nation and constructing the region: Latin America bicentennials, a view from Spain*) escrito por Pedro Martínez Lilio, Romané Landaeta y J. Ignacio Radic (los tres Profesores de la Universidad Autónoma de Madrid). En este Artículo, los autores efectúan un análisis crítico del sentido y alcance de los bicentenarios latinoamericanos precisando sus debates y problemáticas y se pronuncian respecto a la posición que ha tomado España en su política exterior respecto de Latinoamérica y los recientes Bicentenarios. Al concluir, los autores ponen de manifiesto el profundo desafío que significa la construcción de lo que llaman un “*Nuevo Occidente*” que consolide una verdadera comunidad iberoamericana sobre la base de la integración y el trato igualitario.

El Segundo Artículo se titula “Creación y extinción de los Estados de acuerdo con derecho internacional” (*Creation and extinction of states according to international law*) y su autoría corresponde a Gilbert Gorging, Decano de la Facultad de Derecho de la Philipps-Universität de Malburgo, Alemania, y Teodoro Ribera Neumann, Rector de la Universidad Autónoma de Chile. El presente Artículo trata sobre la creación, la desaparición y la continuidad y discontinuidad de los Estados y del papel que juegan las normas de Derecho Internacional en la regulación de las consecuencias de los mismos. Asimismo, efectúan un abordaje pormenorizado de los distintos casos de formación y extinción de Estados en el espectro internacional. En su Epílogo, los autores advierten sobre la problemática que subyace a la imposibilidad del derecho internacional de abordar con visión común cada proceso de sucesión de Estados en razón de sus peculiaridades.

El Tercer Artículo se denomina “Adiós a Westafalia: hacia la constitución de un derecho cosmopolita” (*Goodbye Westfalia: towards the establishment of a Cosmopolitan law*) de Juan Francisco Lobo Fernández (Alumno de la Facultad de Derecho de Chile). En este Artículo el autor efectúa un análisis de la trasmutación que se produce entre el paradigma clásico de Derecho Internacional y el paradigma Constitucional del Derecho internacional. Para ello emplea las categorías analíticas de “derecho” y “soberanía” y previa precisión de su alcance en términos clásicos, pone de manifiesto los síntomas de transformación de dicho modelo señalando la creciente proliferación de fuentes normativas, los nuevos actores intervinientes y la fragmentación orgánica. En su conclusión, el autor reafirma el nuevo paradigma y rescata positivamente los cambios negando la disminución del carácter jurídico del Derecho Internacional así como el debilitamiento de la soberanía como principio político fundamental.

El Cuarto Artículo se titula “La Responsabilidad de proteger: reflexiones críticas en torno a cuestiones claves” (*The Responsibility to protect: a Critical view on relevant key questions*) y su autoría pertenece a José Manuel Sánchez Patrón, Profesor del Departamento de Derecho Internacional, Universidad de Valencia. En esta oportunidad el autor efectúan un análisis de la responsabilidad de proteger a la luz del Documento Final de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de 2005. Es de observar que el autor estructura el texto de su Artículo sobre la base de cuatro interrogantes: I) ¿A quién proteger? II) ¿Qué responsabilidad? III) ¿Qué protección? IV) ¿Sobre quién recae la responsabilidad de proteger? En sus reflexiones finales, Sánchez Patrón advierte que, si bien la proclamación de la responsabilidad de proteger no es una novedad en el Derecho Internacional general, la misma constituye una medida positiva. Asimismo alerta al lector respecto de sus limitaciones derivadas de la falta de voluntad política de los Estados de proceder a su aplicación.

El Quinto y último Artículo se rotula “La Unión Europea ante los nuevos retos de la gobernanza regional” (*The European Union as a model of regional Governance*) y resulta de la confluencia investigativa de las siguientes autoras: Laura Gómez Urquijo Profesora titular de Economía de UE Universidad de Deusto, Beatriz Pérez de las Heras Catedrática de Economía de UE Universidad de Deusto y María Luisa Sánchez Barruesco, Investigadora del Equipo de Integración Europea, Universidad de Deusto. El presente artículo efectúa una reflexión sobre el papel que ocupa la UE como un modelo de gobernanza regional, rescatando tres ámbitos de gobernanza concreta de la UE: 1) ámbito económico 2) ámbito de la seguridad y defensa 3) ámbito de regulación climática. En sus conclusiones las autoras hacen hincapié en la UE como modelo de gobernanza para otras regiones.

La *Segunda Parte* de la presente edición contempla tres Opiniones. La primera y segunda Opinión, se refieren a las relaciones económicas de Asia con Chile. La primera Opinión se titula “Regionalismo en Asia Pacífica ¿una oportunidad para Chile?”, de Alicia Frohman. La segunda Opinión se denomina “La trayectoria de Chile frente a la región Asia-Pacífico”, de Manfred Wilhelmy. La tercera y última Opinión se titula “El pensamiento internacionalista en la era de Lula”, de Raúl Bernal Meza.

La *Tercer Parte* de la presente edición recepta un Documento. En esta edición la revista contiene el “Discurso pronunciado el 11 de agosto en el acto de investidura de su segundo período como Director del IEI” por José Morandé Lavín.

La *Cuarta y última Parte* contiene cuatro Reseñas: 1) “*A l’ombre des dictatures la démocratie en Amérique Latine*” de Alain Rouquié elaborada por Liliana de Riz; 2) “Los derechos de los pueblos indígenas en Venezuela” de Vladimir Aguilar Castro, confeccionada por Soledad Torre Cuadrada García-Lozano; 3) “*The Ethics of Peacebuilding*” de Tim Murithi realizada por M. Cecilia Añaños; 4) “*Architects of Poverty: why African capitalism needs changing*” de Moeletsi Mbeki efectuada por Jorge Riquelme Rivera.

Magdalena García Elorrio

REVISTA INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. SELECCIÓN DE ARTÍCULOS 2008. COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. Revistas, N° 869, marzo de 2008, El Conflicto en Irak II; N° 870, junio de 2008, Sanciones; N° 871, setiembre de 2008, Derechos Humanos; N° 872, diciembre de 2008, Participación directa en las hostilidades, extraídos de la *Internacional Review of de Red Cross*, 443 páginas.

Esta obra cuenta en todos los casos con una presentación Editorial a cargo del Sr. Toni Pfanner, redactor Jefe, el que dedica un comentario a cada uno de las cuestiones tratadas.

La revista *número 869* referida al *Conflicto en Irak II* aborda artículos de distintos autores. El primero se titula “*La ocupación en Irak desde 2003 y los poderes del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas*”. Su autor, Robert Kolb -Profesor de Derecho Internacional Público en las Universidades de Ginebra y Neuchatel-, analiza las limitaciones al poder del Consejo de Seguridad de hacer excepciones a la aplicación de normas del derecho sobre la ocupación. Las premisas que se sustentan son: el Consejo de Seguridad no puede decidir excepciones a la aplicación de las disposiciones del Derecho

Internacional Humanitario que son de índole específicamente humanitaria (orden público humanitario); en ningún caso pueden presumirse excepciones a la aplicación del Derecho Internacional o del Derecho Internacional Humanitario y en el de la ocupación de Irak desde 2003; el Consejo de Seguridad no hizo excepción alguna en relación con las normas relativas a la ocupación. Trata el concepto de la excepción y el derecho de la ocupación como *jus cogens*.

El segundo artículo se refiere a los *ataques suicidas y el Derecho Islámico* y su autor es Muhammad Munir, Profesor Auxiliar de Derecho del Departamento de Derecho de la Universidad Islámica Internacional de Islamabad, quien manifiesta que estos ataques suicidas son una característica recurrente en los conflictos. El heroísmo bélico y el martirio están permitidos en ciertas circunstancias en épocas de guerra. El autor analiza dichos ataques desde la perspectiva de un *jus in bello* islámico y menciona fallos de algunos eruditos musulmanes con respecto a los ataques suicidas.

El tercer artículo se titula “*Cruzar el desierto. El CICR en Irak: análisis de una operación humanitaria*” siendo su autor Daniel Palmieri –Responsable de investigaciones históricas en el CICR. En este caso, se describen las operaciones humanitarias realizadas por el CICR en Irak desde 1950 hasta nuestros días, en particular, el apoyo prestado a los diferentes grupos minoritarios y las acciones humanitarias en los conflictos armados, en los que el CICR corre el riesgo de ser utilizado por los gobiernos para sus propios fines. Enuncia la historia de una acción humanitaria, la ayuda a las minorías judías de Irak, la minoría kurda, la minoría iraní, la guerra entre Irán e Irak, la invasión de Kuwait y la 2ª Segundaguerra del Golfo (1990-1991), de una guerra a otra, de 2003 a nuestros días y efectúa el análisis de una operación particular, la guerra y la ayuda humanitaria, arribando a una conclusión.

Por último, el cuarto artículo se denomina “*Acción neutral, imparcial e independiente: clave para la aceptación del CICR en Irak*”, realizado por Karl Mattli y Jörg Gasser -Jefes de las delegaciones del CICR en Irak-. Describe el contexto de las actividades del CICR en Irak en el conflicto de 2003 y la violencia entre comunidades que precedió a la guerra de Irán e Irak en 1980, la guerra del Golfo entre 1990 y 1991 y los efectos de las sanciones. Los numerosos y graves ataques como el atentado contra la delegación del CICR en Bagdad en 2003 y las amenazas permanentes han obligado a la Institución a mantener un perfil bajo y a adoptar nuevas modalidades de acción. Consideran que una acción neutral imparcial e independiente sigue siendo posible en Irak a pesar de los peligros inherentes a la situación. Habla de la refacción o reconstrucción de instalaciones sanitarias, la distribución de socorros y efectúa una conclusión.

El número 870, del mes de junio de 2008, se titula “*Sanciones*”.

En primer término se destaca el *Discurso del Gral Jean René Bachelet* -Inspector General de las Fuerzas Armadas Francesas- que expuso una presentación introductoria en la Reunión Interregional sobre el papel de las sanciones en el fortalecimiento del respeto al Derecho Internacional Humanitario (Ginebra del 15 al 17 de noviembre de 2007).

El segundo artículo denominado “*Eficacia de las sanciones como medio para lograr un mayor respeto del Derecho Humanitario*”, tiene por autora a Anne Marie La Rosa -Asesora jurídica en el Servicio de Asesoramiento de la División Jurídica del CICR y Profesora de Derecho Penal Internacional-. Señaló que, en la materia, deben considerarse distintas facetas: 1) el fortalecimiento del respeto a la ley; 2) la sanción en sí; y 3) las características de los autores de las infracciones. Examina la justicia transicional como mecanismo complementario, analiza el problema de cómo atender a las víctimas y formula

propuestas para ayudar a las partes a establecer un sistema de sanciones capaz de ejercer una influencia duradera en el comportamiento y lograr un mayor respeto del Derecho Internacional Humanitario. Agrega que es necesario la adhesión a la norma ya que aplicar sanciones significa también reconocer un grado insuficiente de adhesión a la norma respecto de la cual se señala una inobservancia y los elementos que condicionan la eficacia de las sanciones, los inherentes a las sanciones por violaciones al Derecho Humanitario y los relativos a los autores de los crímenes.

En tercer lugar se aborda el tema “*Crímenes masivos en ex Yugoslavia: ¿participación, sanción y prevención?*” de Samuel Tanner -Asistente de investigación en el Centro Internacional de Criminología comparada en la Universidad de Montreal- quien presenta un estudio acerca de la prevención y sanción de actos de violencia masiva. Examina el comportamiento de los actores no estatales, basando sus reflexiones en los casos de cuatro ex milicianos serbios que participaron en actos de violencia masiva en la ex Yugoslavia. A modo de conclusión, formula algunas propuestas relacionadas con la prevención de los crímenes masivos como las iniciativas internacionales y las locales.

El cuarto trabajo se refiere a “*Reflexiones acerca de la responsabilidad del mando y la responsabilidad penal*” por Jamie Allan Williamson, Asesor jurídico regional del CICR, quien entiende que el derecho internacional humanitario impone a los superiores el deber de velar por que sus subordinados respeten las normas de ese ordenamiento jurídico. Esa responsabilidad incluye instruir a los subordinados y tomar las medidas necesarias para prevenir que éstos infrinjan sus normas y castigar a quienes lo hagan. Concluye sosteniendo que este principio de la atribución de responsabilidad penal a los jefes y otros superiores jerárquicos que omiten adoptar las medidas necesarias para prevenir la comisión de infracciones al derecho internacional humanitario o castigar a los subordinados que las cometen, se ha desarrollado por medio de la jurisprudencia penal internacional.

La quinta parte de este capítulo se denomina “*Las sanciones por infracciones al derecho internacional humanitario: el problema de la división de competencias entre las autoridades nacionales y entre las autoridades nacionales e internacionales*” por Xavier Philippe, Profesor de Derecho Público de la Universidad Paul Cezanne, que examina por qué es tan difícil hacer efectivas las sanciones por infracciones al derecho internacional humanitario. La falta de voluntad de algunos Estados de aplicar sanciones por razones políticas lleva a tener en cuenta también que la aplicación de las penas impuestas suele analizarse exclusivamente a través del derecho internacional sin prestar atención a los ordenamientos jurídicos nacionales. Postula que la eficacia empieza por una clara distribución de competencias y examina tres cuestiones: 1) los efectos de la repartición de competencias dentro del Estado en materia de aplicación de penas; 2) la elasticidad con la que los organismos regionales e internacionales encargados de velar por la protección de los derechos humanos interpretan sus propias competencias; y 3) la creación de órganos nuevos o específicos encargados de procesos y de castigar las infracciones graves al derecho humanitario.

El último trabajo se denomina “*Victimas y justicia penal internacional ¿una cuestión controvertida?*” y tiene como autores a Mina Rauschenbach (Docente asistente en el Centro de Estudio, Técnica y Evaluación Legislativa de la Facultad de Derecho de la Universidad de Ginebra) y Damien Scalia (Master en Derecho Humanitario y Docente Asistente en el mismo Centro). Los autores ostienen que en el régimen internacional, las dificultades que afrontan las víctimas se agrava por los factores específicos derivados del enjuiciamiento y el castigo de crímenes masivos a nivel internacional. Señalan que la

finalidad principal del derecho penal es condenar o absolver al acusado y se sugiere que sería conveniente dejar a otras entidades la tarea de atender a las víctimas, las que son cada vez más tenidas en cuenta aún cuando existen dificultades para atenderlas en el marco de la justicia penal nacional en razón al derecho penal y la experiencia de las víctimas sobre éste y al sistema penal como una fuente de descontento para ellas. También existen dificultades en la atención de las víctimas en el marco del derecho penal internacional por la índole específica del daño infligido por crímenes internacionales, los juicios penales internacionales que no contemplan ninguna reparación y los factores socioculturales colectivos. Concluye preguntándose si se necesitan distintos tipos de justicia.

La tercera parte es la Revista *número 871* del mes de setiembre de 2008, titulada “*Derechos Humanos*” y consta de cinco artículos.

En primer lugar, se incluye la *Entrevista a Luis Alfonso de Alba*, a quien se le formulan diversos interrogantes sobre la antigua Comisión de Derechos Humanos, el nuevo Consejo, su relación con Oriente Próximo e Israel, la retirada de EEUU, la división del Consejo, las distintas religiones y la posibilidad de imponer restricciones y el trato prudente del tema de los derechos humanos, como la participación de las ONG en el nuevo proceso y en el Examen Periódico Universal, reacción de algunos Estados a abordar el derecho humanitario en un foro de derechos humanos, las relaciones entre la Oficina del Alto Comisionado para los derechos humanos y el Consejo, si los derechos humanos se están convirtiendo en uno de los pilares del sistema internacional y en su caso, si podrían rivalizar con otros pilares como la paz y la seguridad y qué posición ocuparán, a su juicio, los derechos humanos dentro de diez años.

El segundo trabajo se titula “*¿Afinidades electivas? Los derechos humanos y el derecho humanitario*”, por Cordula Droege -Asesora jurídica de la División Jurídica del CICR-, quien sostiene que la interacción entre derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos se caracteriza por la complementariedad y la influencia mutua. En algunos casos, hay una contradicción entre ambos ordenamientos jurídicos, tiene primacía la norma más específica (*lex specialis*). La autora analiza en qué situaciones cada uno de estos derechos es más específico y examina los procedimientos correspondientes, en particular las normas que rigen las investigaciones de presuntas violaciones, el acceso a la justicia de las presuntas víctimas y las reparaciones en caso de infracciones. Existe superposición del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en situaciones de conflicto armado con un desarrollo convergente. Concluye manifestando que la naturaleza del derecho internacional humanitario que no fue concebido para los derechos individuales no permite que se incorporen todos los derechos procesales que se han desarrollado en el derecho de los derechos humanos.

En tercer lugar el artículo se titula “*Nada mejor que estar en casa: las obligaciones de los Estados en relación con la transferencia de personas*” por Emanuela-Chiara Gillard, Jefe de la Sección de Protección de Civiles en Conflictos Armados. Sector de Desarrollo y Estudio de Políticas de la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de los Asuntos Humanitarios. La obra explica las obligaciones de los Estados en relación con la transferencia de personas conforme al derecho internacional y examina los elementos claves del principio de no devolución, incluida su aplicación cuando las personas son transferidas de un Estado a otro dentro del territorio de un mismo Estado; los riesgos que dan lugar a la aplicación del principio; los elementos procesales importantes y los efectos del principio en las obligaciones de los Estados respecto de las seguridades diplomáticas.

El cuarto artículo, “*La relación entre el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos cuando se trata del asunto de la admisibilidad del homicidio y del internamiento de los portadores de armas en conflictos armados no internacionales*”, por Marco Sassoli, Profesor de Derecho Internacional de la Universidad de Ginebra y Profesor Asociado en la Universidad de Quebec en Montreal y Laura M. Olson, Especialista visitante en el Centro de Derechos Civiles y Humanos de la Facultad de Notre Dame y ex Asesora Jurídica del CICR. En este artículo se analiza la relación entre el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos durante los conflictos armados no internacionales. Se intenta responder a dos cuestiones que son cruciales en la práctica: la relación entre las dos ramas del derecho y la suficiencia de las respuestas derivadas solo del derecho humanitario.

El quinto trabajo titulado: “*Litigios en materia de derechos humanos y la ‘guerra contra el terror’*”, cuya autora Helen Duffy, Directora del Departamento de Litigios de Interights, el Centro Internacional para la protección jurídica de los derechos humanos, sostiene que la “guerra contra el terror” ha dado lugar a violaciones graves de los derechos humanos y por consiguiente a un número cada vez mayor de litigios en materia de derechos humanos. En este artículo se pasa revista a algunos litigios de los últimos años relativos a cuestiones como detenciones arbitrarias, torturas y malos tratos, entregas extrajudiciales, aplicación extraterritorial de las normas de derechos humanos y el empleo cada vez más difundido de la etiqueta de “terrorismo”. Estos casos ofrecen un prisma a través del cual pueden verse las características claves de la guerra contra el terrorismo que inciden en los derechos humanos y nos permiten plantear cuestiones relativas al papel de los tribunales y a los efectos de los litigios en materia de derechos humanos en este ámbito. Efectúa algunas observaciones a modo de conclusión en relación al panorama de los derechos humanos, a la función de los tribunales y las repercusiones de los litigios en el ámbito de los derechos humanos.

En la cuarta y última parte, correspondiente a la Revista número 872 del mes de diciembre de 2008, se trata la *Participación directa en las hostilidades* y se formulan tres posturas.

La primera es la *Entrevista a Sergio Jaramillo Caro*, actual Viceministro de Defensa de Colombia, a quien se le plantean, entre otros temas: la participación de los civiles en los conflictos armados modernos; es el efecto de la evolución creciente de la participación de civiles en los conflictos en Colombia; si el actor no estatal puede combatir en nombre del comunismo, el capitalismo, el liberalismo o cualquier otra ideología en el marco de un conflicto armado que podría conducirse contra narcotraficantes u otros criminales organizados, en la medida en que esos grupos reúnan los criterios objetivos definidos; si se observan cambios en la manera en que los actores no estatales se comportan con los civiles; cómo define la zona gris que separa a los combatientes que están totalmente involucrados en un conflicto armado de las personas que les brindan apoyo. Entiende el entrevistado que el derecho humanitario permitiría ir mas lejos y que los principios inherentes al derecho internacional humanitario exigen modificaciones al comportamiento durante las hostilidades. El Tribunal Europeo y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, no van del todo en la misma dirección cuando evocan los derechos humanos en las situaciones de conflicto.

El segundo tema es “*Participación directa de civiles en conflictos armados: tendencias e implicancias*”, por Andreas Wanger (Profesora de Política de Seguridad Suiza e Internacional y Directora del Centro de Estudios sobre Seguridad en ETH, Zurich) y

Simón J.A. Mason (Investigador superior del Centro de Estudios sobre Seguridad en ETH, Zurich), quienes sostienen que los civiles desempeñan un papel cada vez mas importante y complejo en los conflictos armados como víctimas y como autores de crímenes. Aunque esta tendencia general a la participación de los civiles es común a todos los tipos de conflictos armados, adopta formas muy diversas según se trate de guerra en la que se utiliza una tecnología de punta o de combates con escasa tecnología, típicos de muchas guerras civiles. En este artículo se analizan esas dos tendencias, se muestra cómo se funden en las guerras asimétricas y se explican sus principales implicancias para los esfuerzos de estabilización internacional y construcción del Estado.

El tercer artículo *“Encadenados a los cañones o con un blanco en la camiseta: los escudos humanos en el derecho internacional humanitario”* elaborado por Stéphanie Bouchié de Belle -Funcionaria diplomática del CICR-, examina los problemas jurídicos asociados a los escudos humanos. La autora comienza examinando la naturaleza absoluta de la prohibición de utilizar escudos humanos y luego estudia las precauciones que deben tomar las partes atacadas. Aunque la parte atacada incumpla la prohibición de utilizar escudos humanos, esa infracción no constituye un acto de perfidia y no exime al atacante de sus obligaciones. Como los escudos humanos son civiles, no se trata de objetivos militares legítimos, aunque actúen por propia voluntad puesto que no participan directamente en las hostilidades. Entre las diversas obligaciones de precaución que incumben al atacante, el principio de proporcionalidad se aplica de manera clásica, incluso en el caso de los escudos humanos voluntarios. La prohibición de su utilización es absoluta. Enumera las obligaciones del atacante respecto a los escudos humanos y concluye expresando que no hay motivos para distinguir entre los voluntarios y los involuntarios, ya que todos los casos están contemplados en el derecho internacional humanitario.

Resultan de gran relevancia los distintos aportes y enfoques realizados por los autores ya que todos los trabajos que integran la Revista tienen gran actualidad y representan las grandes preocupaciones internacionales en la materia.

Esther Mathieu